

para rebaterlas a su debido tiempo. Se discutía mi moción y no el acta, y por esto silencios.

El Sr. Pazmino. - El acta del 12 de setiembre fue aprobada, y por consiguiente ya es un instrumento público, y su copia es muy legal.

El doctor Barsallo. - Contra la moción, porque habiendo sido la copia autorizada por el empleado competente, es legal.

El doctor Maldonado. - Contra la moción: la copia es muy legal aun cuando el instrumento a que ella se refiere sea nulo.

El doctor Miguel Falconi. - Aun cuando la copia no la hemos visto, pero si ella está autorizada es muy legal.

El Sr. Stopper. - En contra, y yo no niego en contradicción.

El Sr. Vicepresidente. - Contra la moción, porque ella ni siquiera ha debido discutirse por inconveniente.

Ferminado el incidente, la Presidencia dispuso se recibiera del telegrama del Cuerpo Médico, y que se lo archivara.

Se levantó la sesión.

El Presidente

El Vicepresidente

*Alfonso Montes de Oca*

El Secretario

*Emilio Guerrero*

### Sesión del 13 de octubre de 1909

- 1ª Hora -

La instaló el señor Presidente con la concurrencia de los señores Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Arregui, Barsallo, Carrasco, Collo, Cond. Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, Maldonado, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollague, Orcos, Ovalacios, Pazmino, Payos, Veralta, Pérez, Stopper, Juan Lascano, Villavicencio, Yela y el infrascripto Secretario.

El Sr. Presidente dispuso no se diese lectura

tera al acta del 2 de octubre, con vista de haberse instalado muy tarde la sesión.

Pasó al archivo el oficio N.º 447, fecha 12 de octubre, del señor Ministro de lo Interior y Obras Públicas, con el que devuelve, sancionado por el Ejecutivo, un ejemplar del decreto que facultá a la Municipalidad de Guayaquil para invertir en una carretera hasta Balsapamba los fondos destinados al camino de Cruzajaca.

Sometido a debate pasó a tercera el proyecto de decreto por el cual se aprueban los acuerdos, resoluciones y convenciones adoptados por la Tercera Conferencia Panamericana, reunida en Rio Janeiro.

Vistas las solicitudes de los señores Diputados Dario Casas y Dr. Miguel Angel Montalvo, la Hon. Cámara tuvo a bien conceder licencia indefinida al primero, y de ocho dias al segundo.

La Presidencia dispuso se comunicase a dichos señores lo resuelto por la Cámara.

Como el Sr. Dr. Palacios observara en seguida que el Diputado señor José Vascónes no en suaría ya durante algunos dias, pidió que la Secretaria informase si habia solicitado licencia de la Cámara.

El infrascrito certificó en sentido negativo, mas el señor Presidente manifestó que advertida la falta de asistencia del señor Vascónes habia mandado a llamarlo y que se le contestó que este señor se hallaba enfermo.

El señor doctor Fernán Lascano colaboró lo dicho por la Presidencia, la cual, terminado el incidente promovido por el Sr. Dr. Palacios, dispuso se considerara en tercer debate el proyecto de decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil.

Leído, en consecuencia, el artículo 1.º, se dió cuenta de estos tres telegramas relativos al asunto.

“Guayaquil, 12 de octubre de 1.909. — Sr. Sr. Abalardo Montalvo. — Me permito recomendarle mi patriotismo y ofrecimiento acerca proyecto de Ley para esta Junta de Canalización, porque si no fuera ahora aprobado, situación de Junta resultaria muy difícil a causa de compromisos adquiridos, y las exigencias más legítimas de Guayaquil quedarían defraudadas. Le

suplico tenga á bien influir para que asunto tan importante se solucione en el día. - Su atento servidor. - Presidente Junta Canalización."

"Guayaquil, 12 de octubre del 909. - Señor Presidente de la Cámara de Diputados. - Proyecto canalización pavimentación debe gravarse propiedad urbana con tres por mil hasta conclusión y pago de la obra; así lo desea pueblo guayaquileno, único interesado en su bienestar. Aprobado impuesto no tendría Municipio por qué contribuir con nada. - Saludo. - Vicepresidente Concejo."

"Guayaquil, 12 de octubre del 909. - Señor Secretario Cámara Diputados. - Hoy contesto á la Presidencia que debe gravarse proyecto canalización pavimentación con tres por mil propiedades urbanas, pues así lo desea pueblo guayaquileno. Quisiera lo que se resuelva definitivamente. Saludo. Vicepresidente Concejo."

El Dr. Palacios. - En los telegramas que acaban de leerse se asegura que el pueblo guayaquileno pide el impuesto á los predios urbanos; mas, desearía yo saber cómo se ha manifestado esta petición, si por medio de plebiscito ó de alguna otra manera.

El Sr. Ollague. - Según los telegramas, el pueblo pide el impuesto; mientras tanto, el Municipio que lo representa, ya no dará nada para las obras.

El Sr. Dr. Jesús Lascano. - En mi concepto si debe contribuir la Municipalidad de Guayaquil para la canalización y pavimentación de la ciudad, ya que el producto de los impuestos locales van á parar en la Caja del Municipio. En el presupuesto de esta Corporación se vota anualmente una fuerte cantidad no sólo para pavimentar las calles, sino también para echar cascajo, y en esto último se emplea más de cuarenta mil sucres; luego, es natural que contribuya el Municipio para la obra de pavimentación que trata de efectuarse.

Cerrado el debate se aprobó el artículo 1.º que dice: - "La Municipalidad de Guayaquil contribuirá para la obra de pavimentación con la suma de diez mil sucres mensuales."

Sin debate se aprobó luego el artículo 2.º, redactado así:

"Esta suma será entregada al Tesorero de la Junta de Canalización y Provedora de Agua, el día 1.º de

cada mes, a contar desde el mes siguiente al en que se firme el contrato para dicha pavimentación.

Como el artículo 3.º, relativo al impuesto del cinco por mil sobre los predios urbanos del cantón Guayaquil fue negado al discutirse el proyecto en segundo debate, en la sesión del día 18 de octubre, se puso en consideración de la Cámara el art. 4.º el cual, sin debate fue aprobado.

Este artículo dice:

"Exímese a la Junta de Canalización y Provedora de agua, de la obligación de destinar ochenta mil sucres de sus fondos para la conservación de las obras de provisión de agua del Cuerpo de Bomberos; y para la reparación de tales obras, y adquisición del material necesario para el buen servicio de dicho Cuerpo se señalará en el presupuesto general la cantidad hasta de ochenta mil sucres anuales."

Leíóse después el artículo 5.º redactado en esta forma:

"Queda vigente el decreto del Encargado del mando Supremo de la República, de 30 de abril de 1906, en todo lo que no se oponga al presente, excepto el inciso c del artículo 2.º, el cual se declara derogado."

Puesto a discusión fue aprobada la primera parte, y negada la segunda, es decir, la que deroga el inciso c del artículo 2.º del referido decreto de la Jefatura Suprema.

En consecuencia, el art. 5.º quedó reducido a estos términos:

"Queda vigente el decreto del Encargado del mando Supremo de la República, de 30 de abril de 1906, en todo lo que no se oponga al presente."

Acto continuo el Sr. Ollague, con el concurso del Sr. Dr. Kennedy, propuso:

"Que para la canalización y pavimentación de Guayaquil se grave con cinco sucres cada cabeza de ganado vacuno mayor, que se importe a la República para el consumo, a excepción del que se introduzca por la provincia del Carchi."

Permitida a debate la moción, el Sr. Dr. Barcello dijo: Entiendo que lo que quieren los señores Ollague y Kennedy es dar fondos positivos para una obra de tanta importancia como la de que trata el

proyecto de decreto que acaba de aprobarse; pero pregunto: ¿cuál sería, aproximadamente, el producto del impuesto de que habla la moción; para darle a éste efectividad?; porque, en mi concepto, mas bien se envía ganado al Perú y no se lo trae de allá.

El Sr. Ollague. — Me permitirá el Sr. Dr. Barriallo que le observe que como no reside permanentemente en Guayaquil, no conoce que a esta ciudad se introducen de cinco a diez mil reses por año; lo que, tomando como base el minimum daría el impuesto unos veinticinco mil sucres, a razón de  $\$5$  por cabeza.

Además, el cobro del impuesto no ocasionaría gasto alguno, porque lo efectuarían los mismos empleados que cobran las otras contribuciones locales.

El Sr. Dr. Barriallo. — La explicación dada por el Sr. Ollague da cierto carácter odioso a su moción, ya que se negó el impuesto del cinco por mil a los predios urbanos de Guayaquil, y, sin embargo, el gravamen de cinco sucres por cada cabeza de ganado se quiere hacerlo recaer sobre un artículo de mayor necesidad como es la carne, que, indudablemente, ha de subir de precio, haciendo esto imposible de proveer a la gente pobre.

Una de dos: o no produce el impuesto, y en este caso nada práctico se habrá decretado al aprobarse la moción; o, si produce, el pueblo pagará caro un artículo de primera necesidad, y la vida en Guayaquil se hará más difícil.

Por estos motivos no me parece conveniente la moción y mi voto será contra ella.

El Sr. Ollague. — Tengo que agradecer al Sr. Dr. Barriallo la ocasión que me ha dado de explicar un punto. El ganado que viene del Perú lo sacan antes de Loja, a precio exiguo, pues éste lo impone el comprador; para traerlo después, engordado aparentemente, por el azufre que se le da, por lo que no solo se nos lo vende caro sino envenenado. Si, pues, se quiere favorecer la industria pecuaria en nuestra República natal es que se grave al ganado de fuera que hace competencia en un artículo de primera necesidad como es la carne.

En este punto observó el señor Presidente que había llegado la hora reglamentaria y declaró que prorrogaba la sesión.

El Sr. Dr. Navarro. — Es un hecho probado que el ganado del interior no alcanza para abastecer el consumo en la Costa, y si esto es así, al gravar el ganado extranjero resultaría dos cosas: el alza del precio de la carne en la costa y también en el interior. Si en esta sección de la República hubiera suficientes ganaderías es claro que no se traería ganado del extranjero; y ya que es de necesidad que se traiga éste no se debe gravarlo con un impuesto tan fuerte como es el de 5 por cabeza. Lo equitativo sería que se le grave con dos o tres sucos, nada más.

El Sr. Corral. — Deploro que el señor Ollague haya formulado una moción que se basa, a mi juicio, en dos puntos falsos. No es cierto que se importe ganado del Perú, pues el ganado de la zona fronteriza se lo lleva a los puertos del Sur de la misma República, donde se lo coloca a buen precio; y en este sentido, el impuesto que se quiere crear con la moción no produciría ni los cinco sucos que se aplican por cada cabeza.

El segundo punto es este: si se importaran cinco mil reses por año, según asegura el señor Ollague, esta importación se hallaría en pugna con los datos estadísticos que nos manifiestan que se consumen en Guayaquil ocho mil cabezas de la Sierra y unas cinco mil de la Costa.

Siendo, pues, como es necesaria la carne para la vida, no sería benéfica la moción.

El Sr. Ollague. — Acepto la indicación del señor doctor Navarro de que sea de 3 el impuesto, en vez de los 5 que propusese. Pero respecto de lo que dice el Sr. Corral, me permito indicar que se ha equivocado en la cuenta que ha hecho del ganado que se consume en Guayaquil, porque no son 18 mil sino más de 22 mil las reses que se consumen anualmente en esa ciudad, pues sabido es que el desposte diario no rebaja de 60 cabezas; y se donde se saca la diferencia para el consumo si no viene ganado del Perú?

Con este punto, el Sr. Dr. Coello pidió la lectura del siguiente telegrama:

“Guayaquil, 12 de octubre de 1.909. — Sr. Sr. Carlos Coello. — He sabido que se trata de quitar en el proyecto de Ley de la Junta de Canalización el impuesto a la propiedad urbana, siendo así que ésta va a ser la verdaderamente beneficiada con la canalización y pavimentación. Si se ha suprimido tal impuesto, que todo Guayaquil admite de buen grado, no sé cómo se pueden llevar a cabo

esas mejoras. Le suplico, pues, tome todo empeño en que el proyecto se apruebe con el impuesto en referencia, que es como conviene. Le anticipo las debidas gracias. — Su amigo y S. S. — Illingworth"; y luego dijo:

La moción del señor Olague se aparta de la que quiere Guayaquil. El señor Illingworth, que suscribe el telegrama que se ha leído es una persona muy honorable y que tiene conocimiento, por razón del cargo que desempeña, cuánto es lo que puede pagar la propiedad urbana de Guayaquil. Atentadas estas consideraciones, yo pediría la reconsideración del art. 3.º negado, por que la Diputación del Guayas está por el proyecto íntegro, es decir, tal como ha venido de la Cámara Colegisladora.

El Sr. Presidente manifestó que lo que se discutía era la moción del señor Olague, y a ella debían concretarse los razonamientos.

El doctor Espinosa. — Lo que desea el Sr. Dr. Coello envuelve una reconsideración que es ya extemporánea; y debe procederse a votar la moción.

Cerrado el debate, aprobóse la moción del señor Olague con la indicación del señor doctor Navarro, de que sea de 5.º y no de 5 el impuesto.

En seguida el Sr. Dr. Coello, con el apoyo del Sr. Dr. Barsallo, formuló esta moción:

"Que se reconsidere la negativa al art. 3.º del proyecto de decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil."

Sometida a debate, el Sr. Dr. Palacios expresó que ya no cabía reconsideración porque el art. 3.º se había negado en la sesión del día M.

Leído el artículo 3.º negado, el señor doctor Coello manifestó que por sesión siguiente, para el efecto de reconsiderar un asunto, se entendía la inmediata a aquella en que se trató de ese mismo asunto; y que en el caso actual la presente sesión era la inmediata o siguiente a la en que se debatió el proyecto de decreto sobre canalización y pavimentación de Guayaquil.

El Sr. Dr. Barsallo. — Es necesario, por la seriedad de la Cámara, que se respete el Reglamento. Según éste, se entiende por sesión siguiente la inmediata, cualquiera que sea el asunto de que se trate; pero he apoyado la moción porque la creo benéfica, y espero que se termine el asunto.

Cerrado el debate fue negada la moción del Sr. Coello.

Luego el Sr. Ollague propuso: Con el objeto de manifestar que no hago oposicion, voy a seguir indicando medios de que se creen fondos; y al efecto propongo que se grave con un dos por ciento anual la utilidad o beneficio de las cedulas.

Como le prestase su concurso el Sr. Stopper, el Sr. Ollague redactó su mocion en estos terminos:

"Que se grave con el dos por ciento el beneficio o utilidad anual de las cedulas y con el dos por ciento la utilidad anual de los Bancos."

En debate la mocion, el Sr. Dr. Palacios dijo: - Desearia saber si el impuesto afecta solo a los tenedores de cedulas en Guayaquil y a los accionistas de los Bancos, residentes en la misma ciudad, o es para todos.

El Sr. Ollague. - La cedula es una o idem al portador aunque este en Pekin, y lo mismo son las acciones; luego, el impuesto tienen que pagarlo todos.

El doctor Coello. - Siento manifestar que la mocion del Sr. Ollague es contraria a la ciencia de Hacienda y a la Economia Politica. Es, ademas, injusta.

La contribucion es general, y si hay tenedores de cedulas, y accionistas en Cuenca, Guayaquil y otros lugares, como se va a exigir a dichos tenedores que paguen el impuesto por un servicio del cual nada aprovechan?

Por otra parte, el gravamen debe ser sobre el capital, que es lo que produce, y no sobre la utilidad o beneficio que el reporte.

Y todavia mas: ¿bien hace la recaudacion fuera de Guayaquil? No dice; luego el impuesto no sera practico en otros lugares de la Republica.

Hay Bancos que no reparten mayor utilidad; y que resultaria de ello? Que subido el impuesto, el Banco pagaria, pero recargando al hipotecador de un fundo, y en este caso indirectamente vienen a gravarse los predios.

Por todo esto desearia yo que los Diputados del Guayas accedieran a lo que pide la Junta de Canalizacion de Guayaquil.

Cerrado el debate fue negada la mocion del Sr. Ollague.

En seguida suspendiose la sesion para constituirse la Camara en sesion secreta, a solicitud del



262  
señor doctor Julio C. Fernández con el objeto de tratar en segundo debate, del contrato de empréstito presentado por el Sr. Ernesto Franco.

## 2ª Hora

Concurrieron los señores Presidente, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Arregui, Bassallo, Carrasco, Coello, Coral, Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, Kennedy, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Mingoz, Navarro, Ollague, Orea, Palacios, Tays, Teralla, Urey, Sandoz, Stopper, Jerón Lacayo, Villavicencio, Ylla y el infante Secretario.

Como se reinstalara la sesión a las 4 y 50 minutos de la tarde, por haber estado antes la Cámara en sesión secreta, no se dio lectura a ninguna acta pendiente.

Por solicitarlo el Dr. Bassallo, el señor Presidente ordenó se oficie al señor Ministro de lo Interior, preguntándole qué dificultades tiene el Padre Juan Riera para no transitar libremente por el territorio de la República.

El Sr. Stopper. — Yo puedo informar al Sr. Bassallo lo que pasa. sencillamente que a ese caballero se le ha nombrado Obispo de Portorico, y nosotros los manabitas — no lo queremos allí.

Púscase luego en tercer debate el proyecto reformativo del artículo 42 de la Ley de Elecciones, y aprobese, sin discusión, el único artículo de que consta, pero fué negado el Considerando por carecer de objeto.

En este punto el Sr. Bassallo pidió que se oficie, por Secretario, al señor Ministro de Hacienda para que informe cuáles han sido las razones que se han presentado para no llevar a cabo el empréstito para que se autorizó al Ejecutivo en el año próximo pasado.

El Sr. Presidente dispuso se cumplan los deseos del señor Diputado Bassallo.

En Tercera discusión el proyecto de decreto que exonera a don Francisco J. Castillo del pago de 5000 de multa, que le impuso el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, y leida la indicación del Sr. Palacios para que se agregue un inciso por el que se haga extensivo al pro-

yecto a todos los sindicatos que se encontraran en igual caso, dicho Diputado retiró su indicación; pero el Sr. Arze qui manifestó que la hacia suya, y al efecto, con el apoyo de los Sres. Sanchez, Montes de Oca y Julio Falconi, propuso la siguiente mocion:

Que al artículo que se discute se agregue: - "habiéndose extensiva esta exoneración a todos los sindicatos que se encontraran en el mismo caso."

Puesta a debate la mocion conjuntamente con el artículo del proyecto fue combatida por los doctores Barsalloy Cello y el Sr. Coral, y defendida por el Sr. Arzequi.

Cerrado el debate y habiéndose procedido a tomar la votación nominal por pedido el Sr. Coral, se obtuvieron: 17 votos afirmativos y 12 negativos.

Dieron su voto afirmativo los Sres. Alvarez Juan, Alvarez Julio, Arzequi, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, Collaño, Montes de Oca, Muñoz, Palacios, Peralta, Pérez, Sanchez, Stopper, Jerán Luciano, Yela y el Sr. Presidente; y negativo, los Sres. Barsalloy, Carrasco, Cello, Coral, Enriquez, Kennedy, Merchán, Moscoso, Navarro, Pazos, Veintemilla y Villavicencio.

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado con la reforma propuesta por el Sr. Arzequi; y la Presidencia ordenó que se pase a la segunda Comisión Redactora.

En tercer debate fue aprobado el proyecto de decreto que declara vencidas las cuentas presentadas por los Sres. ex-Ministros de Hacienda, Juan Francisco Garne y Miguel Valverde; proyecto que después el Sr. Presidente se lo devuelve a la Cámara de origen.

Aprobóse después la redacción del proyecto de decreto que fija el domicilio de las compañías extranjeras, y se ordenó se lo pase al Senado para que siga el trámite constitucional.

Los términos del proyecto son estos:  
"El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Art. 1.º Las Compañías extranjeras tendrán su domicilio en cada una de las cabeceras de cantón donde hubieren contraído obligaciones civiles o mercantiles.

Art. 2.º En consecuencia, las Compañías extranjeras constituirán sus mandatarios, con todas las facultades.

detalladas en el Código de Enjuiciamiento civil, en cada uno de los lugares indicados, para que las representen judicial y extrajudicialmente.

Art. 3.º Dichas Compañías pondrán en conocimiento del público, por medio de la imprenta, el nombre de la persona a quien hubieren conferido el poder.

Art. 4.º La inobservancia de estas obligaciones facultará a cualquier individuo para que, en los asuntos judiciales que tenga que proponer contra las susodichas Compañías extranjeras, se ventile el juicio con sólo la intervención del Defensor de ausentes.

Dado en G.º

X En discusión el informe que sigue fue aprobado sin debate, y luego pasó a segunda, sin reparo alguno, el proyecto respectivo.

Dicho informe y proyecto dicen:

"Señor Presidente. — La Comisión especial nombrada por usted para informar acerca de las diferencias surgidas entre el Fisco y la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, con motivo del contrato celebrado por el Ministro de Hacienda y dicha Compañía en Noviembre del 907, así como en virtud de la resolución expedida por el Congreso Pleno el 6 de octubre del año próximo pasado, exponiendo que considerados todos los antecedentes relacionados con estas divergencias y vistas las solicitudes presentadas a esta Cámara por el señor don Carlos Alberto Aguirre, representante legal de la enunciada Compañía, la Comisión opina que aquellas solicitudes son atendibles en cuanto a lo principal y la Cámara debe estudiar las razones expuestas por la Compañía Nacional y atenderlas en cuanto sean de justicia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88 de la Cámara y juzgando que en el reclamo objeto de nuestro estudio hay mérito para un acto legislativo, presentamos junto con este informe el proyecto de decreto correspondiente a fin de que sea discutido en debida forma.

Por no dar a este informe una extensión que no debe tener, omitimos por ahora expresar por completo los motivos que han fundado nuestra opinión; pero en el curso de los debates expondremos dichas razones si a bien lo tiene la H. Cámara. — Qui

To, a 9 de octubre de 1.907. - J. C. Cello. - P. D. Frías Lasso.  
A. Kennedy.

Salvo mi voto en los artículos 1, 7, 8, 9 y "artículo"  
reservándome el derecho de discutirlos. - J. W. Ollague.

El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Art.º 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a ratificar  
el contrato celebrado con la Compañía Comercial Nacional  
de Guayaquil el 18 de noviembre de 1.907, de acuerdo con  
las modificaciones siguientes:

I

El artículo 1.º del contrato, nombrado dirá: "El Poder  
Ejecutivo encarga a la Compañía Nacional Comercial  
la Administración del Muelle Fiscal de Guayaquil y de  
los demás pertenecientes al Estado, que llegaren a estable-  
cerse en la provincia del Guayas. La Compañía admi-  
nistrará el muelle establecido y los que se establecie-  
ren en la provincia del Guayas, muelle que correrá a  
su cargo sirviendo el actual reglamento en todo lo  
que no se oponga a este contrato; reglamento que los  
contratantes podrán modificar previo acuerdo."

II

El artículo 2.º del referido contrato dirá: - "Los empleados  
de la Compañía para la Administración del muelle  
fiscal establecido o que se estableciesen, serán nom-  
brados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Compañía."

III

El inciso 1.º del artículo 19 dirá: "La Compañía Nacio-  
nal Comercial se encargará también en el puerto  
de Guayaquil y en los demás que se establecieron en  
la provincia del Guayas, del servicio de embarque  
de los productos de exportación y del desembarque  
de las mercaderías de importación; transporte  
o servicio que desempeñará con sujeción a las siguien-  
tes condiciones:

IV

El número 1.º del mismo artículo dirá: "El trans-  
porte de los productos que se embarquen será efectuado  
únicamente por la Compañía, debiendo preceder para  
verificarlo la presentación de los correspondientes  
manifiestos que determina la Ley de Aduanas."

## - V -

El número 4.º del artículo 19 dirá: "Un cuato por ciento en lugar de "uno por ciento."

## - VI -

El artículo 25 dirá: "Solo la Compañía Nacional Comercial podrá hacer el servicio de desembarque de mercaderías importadas por el puerto de Guayaquil y por otros que se habilitaron en la provincia del Guayas; y lo hará en las condiciones que determinan los artículos siguientes."

## - VII -

El artículo 26.º dirá: "La Compañía cobrará los sueros setenta centavos por cada tonelada de un mil kilogramos de peso o un metro cúbico de medida, que desembarque."

## - VIII -

Al art. 26 añádase este inciso: "De la suma total del porte cobrado por embarque y desembarque, parte deberá al Fisco la tercera parte, después de deducidos los gastos de administración y el interés del uno por ciento mensual del Capital de la Compañía invertido en remolcadores, lanchas y arsenal, o sean trescientos mil sueros."

## - IX -

El artículo 35 dirá: "Las tarifas de embarque y desembarque podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía Nacional Comercial."

Después del art. 36, próngase los siguientes:  
"Art.º... El contrato de 18 de noviembre de 1907 seguirá vigente hasta el treintuno de diciembre de 1909; pero incorporadas que sean las modificaciones a dicho contrato, se observarán éstas desde el primero de enero de mil novecientos diez, fecha en que principiará a transcurrir el tiempo del nuevo contrato."

"Art.º... Queda de esta manera terminada toda diferencia entre el Fisco y la Compañía Nacional Comercial."

Dado &c. J. C. Collo P. D. Jerau Pascano."

Con este momento se separó de la Cámara el infrascripto Secretario, dejando en su reemplazo al Sr. Oficial Mayor, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento; y pasó en tercera discusión el proyecto de decreto que declara permanente el servicio.

de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.

Después de razonar en contra del proyecto los D<sup>os</sup>. Palacios y Coello, este último, con el apoyo del señor Peralta formuló la siguiente moción que resultó negada:

"Que previamente informe una Comisión sobre el proyecto que se discute."

Continuándose por tanto con el debate del proyecto, fue negado también, pidiendo los señores Presidente y Coal que consten sus votos afirmativos.

Terminó la sesión a las 8 1/2 y diez minutos de la tarde.

El Presidente,  
*Abelardo Montalvo*

El Secretario,  
*Simón Guevara*

El Oficial Mayor,  
*José Tomás H.*

Sesión del 14 de octubre de 1909.

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo.  
Concurrentes: los señores Fernández (Vicepresidente) Almeida, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barballo, Carrasco, Coello, Coal, Costales, Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, Holmeyer, Moscoso, Muñoz, Ollague, Palacios, Payos, Peralta, Sanchez, San Lucas, Stopper, Jerón Lascano, Villavicencio y el infrascripto secretario.

No se dió lectura a ninguna acta pendiente, por ser la hora muy avanzada.

El doctor Jerón Lascano dijo en este momento: He sido informado que en un diario de esta localidad se me hace aparecer como que presté mi apoyo al señor Ollague, para que no conste en el proyecto que crea fondos para la pavimentación de Guayaquil, artículo 3.º que imponía el gravamen del cinco por mil